



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a empresas y talleres de artesanía del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y talleres de artesanía del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. (BOPA del 12 de julio de 2024).

Segundo.—Por Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas y talleres de artesanía del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. (Extracto de la Resolución de la convocatoria publicado en BOPA del 5/3/2025).

Tercero.—En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2025, aprobado por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, figura un crédito inicial de 40.000 € en la aplicación 1706.622C.776.005, destinado al cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

Como consecuencia de la reestructuración orgánica operada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, la codificación de dicha aplicación presupuestaria ha pasado a ser 1404.622C.776.005.

Cuarto.—Reunida la Comisión de Valoración el día 30 de julio de 2025, a la vista de la cuantía total de las subvenciones solicitadas y de la cuantía destinada a este fin, se propone la concesión de subvenciones a los diecisiete proyectos pertenecientes a los talleres de artesanía relacionados en el cuadro anexo I-Relación de beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.776.005, siendo el importe global de la concesión de 39.995,00 euros.

Las entidades propuestas como beneficiarias de esta subvención aportaron la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención, acreditaron hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Asimismo, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho a las beneficiarias al cobro de las ayudas dentro de los plazos establecidos, así como la aportación previa y comprobación de los justificantes de las inversiones consideradas subvencionables.

Asimismo, se acordó aceptar el desistimiento a la solicitud presentada por Sheila Gervasoni Da Silva, con DNI ***6456** con fecha 7 de mayo de 2025 y dar por concluido el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y talleres de artesanía del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, establecidas en la Resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de 5 de julio de 2024, BOPA del 12/7/2024, y en la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de febrero de 2025, extracto publicado en el BOPA del 5/3/2025.

Segundo.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE n.º 2831, de 15/12/2023) y, en conse-



cuencia, a lo largo de un período de tres años, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000 € como importe de la ayuda de mínimos.

Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria y con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder ayudas para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas/entidades relacionadas en el anexo I de acuerdo con las cuantías individuales reflejadas el mismo, con cargo a las partida presupuestaria 1404.622C.776.005 “Activos fijos en artesanía” siendo el importe global de la concesión 39.995 € (treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros).

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones enumeradas en las bases reguladoras.

Cuarto.—Aceptar el desistimiento a la solicitud presentada por Sheila Gervasoni Da Silva, con DNI ***6456** con fecha 7 de mayo de 2025 y dar por concluido el expediente.

Oviedo, 18 de agosto de 2025.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2025-07106.

Anexo I – RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	INVERSIÓN OBRAS	RESTO INVERS.	INVERSIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN		Porcentaje subvención inicial	Porcentaje subvención final	SUBVENCIÓN
						EST. EMPLEO	PRO-YECTO			
AYUD/2025/4096	ALVAREZ HUERTA, IRENE	***0348**		4.837,00	4.837,00	40	60	50%	41,76%	2.019,00
AYUD/2025/5999	SANTIRSO MARTINEZ, FLORENTINO JOSE	***5276**		11.965,80	11.965,80	40	60	50%	41,76%	4.996,00
AYUD/2025/8503	SANTOS LOPEZ, FERMIN	***1068**		1.915,49	1.915,49	40	60	50%	41,76%	799,00
AYUD/2025/8563	GONZALEZ MESA, MARIA PAZ	***1348**		1.926,35	1.926,35	40	60	50%	41,76%	804,00
AYUD/2025/8672	GONZALEZ-POSADA ESPINOSA, ANA MARIA	***5684**		3.276,19	3.276,19	40	60	50%	41,76%	1.368,00
AYUD/2025/9085	SUAREZ ALVAREZ, NATALIA	***8531**	22.313,06		22.313,06	40	60	50%	41,76%	3.000,00*
AYUD/2025/9119	POZAS CORREDERA, NURIA	***8428**	4.586,16		4.586,16	40	60	50%	41,76%	1.915,00
AYUD/2025/9247	CAMINO GONZALEZ, IVAN	***5972**		10.334,31	10.334,31	40	60	50%	41,76%	4.315,00
AYUD/2025/9588	BERMUDEZ MARTINEZ, ALEJANDRA	***9016**		2.907,06	2.907,06	40	60	50%	41,76%	1.213,00
AYUD/2025/9589	RODRIGUEZ ARIAS, RAUL	***3456**		9.630,00	9.630,00	40	60	50%	41,76%	4.021,00



AYUD/2025/9590	RODRIGUEZ CASO, MARIA INES	***1067**	1.030,00	6.814,37	7.844,37	40	60	50%	41,76%	3.275,00
AYUD/2025/9593	NIETO LAGE,JAIME	***4175**	2.105,41	1.603,29	3.708,70	40	60	50%	41,76%	1.548,00
AYUD/2025/9636	FERNANDEZ MARTINEZ, IÑAKI ALEJO	***4996**		2.945,50	2.945,50	40	60	50%	41,76%	1.230,00
AYUD/2025/9862	BARANDA FERRERO, NOE	***3553**		4.357,87	4.357,87	40	60	50%	41,76%	1.819,00
AYUD/2025/10163	PEREZ BARTOLOME, SANTIAGO ALFONSO	***9104**		13.382,00	13.382,00	40	60	50%	41,76%	5.588,00
AYUD/2025/10164	VAZQUEZ CAMPO DEL, COVADONGA PILAR	***4790**	553,59	1.466,71	2.020,30	40	60	50%	41,76%	843,00
AYUD/2025/10169	OBJET PARTICULIER SL	***5450**	2.975,20		2.975,20	40	60	50%	41,76%	1.242,00
TOTAL...										39.995,00

* Límite máximo de subvención por taller y año en inversiones de nueva implantación, modernización y reforma de talleres.